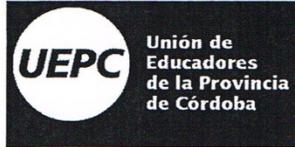


Mandaron copia a: Deho = 17-nov-14.
Saudy = 01-dic-14.



SECRETARIA DE DEFENSA GREMIAL SECUNDARIA, ESPECIAL Y SUPERIOR.

25 de Mayo 427. Córdoba. TE 410-1400-4101440- correo electrónico uepc@uepc.org.ar

Córdoba, 17 de noviembre de 2014.

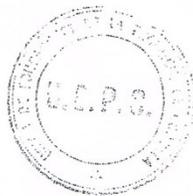
Director de la
D.G.E.Sec.
Prof. Juan José Gimenez

De mi consideración:

Quien suscribe, **DANIEL ARMANDO ZALAZAR** en mi carácter de Secretario Gremial del Nivel Secundario, Especial y Superior de la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** viene a hacerle entrega de la **PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS INTERJURISDICCIONALES** elaborada por este sindicato.

En el marco de la Resolución del CFE N° 55/08 Córdoba debe reglamentar el procedimiento administrativo para hacer efectivo el traslado de los docentes de otras jurisdicciones que por diversas razones desean trabajar en nuestra provincia. Nuestra preocupación como entidad gremial es que no se vulneren los derechos, tanto de los docentes cordobeses como así también los de otras provincias, esto nos ha llevado a realizar esta propuesta que adjuntamos para su análisis.

Quedando a su disposición para la discusión de este tema, saludo a Ud. atte.




DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.


2014



UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIAL Y SUPERIOR

PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS INTERJURISDICCIONALES

Los traslados interjurisdiccionales se llevan a cabo en el marco de la Resolución del CFE N° 55/08, la misma expresa:

"...1. La solicitud de traslado interjurisdiccional se presentará ante el organismo provincial correspondiente y se registrará en la Secretaría del Consejo Federal de Educación hasta el 31 de octubre de cada año, a fin de que la jurisdicción receptora pueda evaluar la solicitud y realizar las eventuales previsiones administrativo - financieras del caso. El traslado podrá hacerse efectivo desde el 1 de febrero del año siguiente..."

Con la intención de darle un marco normativo específico la provincia de Córdoba da origen el Memorándum N° 001/14 **Código de reserva de horas cátedra o cargos docentes para traslado interjurisdiccional**, de este se desprende que el agente trasladado podrá hacer reserva de cargo y que la vacante se publicará con carácter suplente, lo que perjudica a los docentes que inscriptos en la LOM de la escuela que aspiran ingresar en carácter titular. Esta situación se concreta en el Dictamen de la Fiscalía de Estado del 23 de abril de 2014, traslado de Paula Daniela Lamberto, el mismo reza la siguiente: *" Fecho, desde las áreas correspondientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se deberá informar sobre la existencia o no de cargos vacantes equivalentes y, en caso positivo, proceder a la reserva de los mismos..."*

De la lectura de la documentación se desprende :

- La Resolución CFE N° 55/08 no obliga a generar una vacante ni establece tiempos de reserva de las misma.
- Tanto la Resolución como el dictamen nunca determinan algún tipo de propiedad para el agente trasladado.

Atendiendo a que este procedimiento prioriza el derecho del agente de otra provincia por encima de los agentes de la provincia de Córdoba es que presentamos estas dos propuestas .

Primera propuesta

- Las Direcciones de Nivel solicitan a sus inspecciones y por su intermedio a los establecimientos educativos el listado de cargos y horas vacantes al 31 de diciembre del año en curso (Ej: jubilaciones, renunciaciones, fallecimiento, etc) . Con esta información y atendiendo a la solicitud de traslados interjurisdiccionales que fueron informados por la Secretaría del Consejo Federal de Educación y por el inicio de los expedientes respectivos en la Dirección de Nivel se informará públicamente este listado de vacantes , de forma que los agentes que solicitaron traslado interjurisdiccional puedan en la segunda quincena del mes de febrero reservar y efectivizar total o parcialmente el traslado solicitado. De esta forma no se vulnera ningún derecho de los agentes de la Provincia de Córdoba ya que a ese momento no está vigente aún la LOM correspondiente al año en curso.
- Se informa a los agentes que hayan solicitado el traslado de la o las vacancias para que tomen posición de las mismas.

- En el caso que el agente solo pueda levantar parcialmente su traslado, por ejemplo traslada un cargo y horas y solo hay vacante del cargo deberá optar por efectivizar o no el traslado de manera parcial

Segunda propuesta

- En el expediente de los agentes que hayan solicitado traslado al 31 de octubre, deberá constar su titulación y antecedentes para que los mismos se eleven a la Junta de Clasificación de la Provincia de Córdoba en el mes de noviembre para que ésta proceda a su calificación para incorporados a la LOM provincial de traslados.
- Una vez incorporados a la LOM provincial, podrán levantar la vacante en el marco del Art. 20 de la Ley 9822 :... "*Las vacantes publicadas se cubrirán en el siguiente orden: a) Reubicación de docentes en disponibilidad; b) Concentración de tareas; c) Acrecentamiento; d) Traslado por las causales del artículo 34 de este Estatuto; e) Cambio de cátedras; f) Reincorporación, y g) Ingreso a la docencia.*"

Las propuestas se enmarcan en los tiempos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba ya que es en el mes de noviembre cuando Junta de Clasificación realiza la revisión de puntaje de la LOM. por lo que las consideramos posibles en cuanto a lo procedimental.

La ventaja central de cualquiera de estas dos propuestas es que se evita que una vacante que debe ser publicada como titular se publique como suplente hasta que pueda ser cubierta por quien solicitó el traslado y que de esa manera se priorice el derecho del agente de otro jurisdicción por encima de los agentes de la Provincia de Córdoba. Por lo tanto estas propuestas son justas debido a que no violan ningún derecho estatutario de los trabajadores de esta provincia ni de aquellos que desean legítimamente trasladar su trabajo a esta jurisdicción.